



RESOLUCIÓN

Asunto: RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA OBRA DE PROYECTO PAISAJÍSTICO EN JARDINES DEL EDIFICIO CENTRAL

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias establece entre otros aspectos el marco competencial de este Excmo. Cabildo Insular respecto a la ordenación del transporte a nivel insular. En concreto el artículo 7 de dicha Ley estipula que:

(...)

1. Los Cabildos Insulares ostentan en materia de transporte por carretera las competencias que la legislación de régimen local les atribuya, así como las transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias y, en particular, las siguientes:

a) La programación, la planificación y la coordinación insular del transporte por carretera en el marco de la planificación autonómica, territorial y sectorial, de esta clase de transporte.

b) La elaboración de los Planes Territoriales Especiales de Transportes recogidos en las Directrices de Ordenación del Territorio.


c) La participación en la definición de la política general de los transportes en la Comunidad Autónoma de Canarias, en particular de carreteras, y en la planificación de la movilidad.

d) El establecimiento y prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera no urbanos.

e) La gestión y concesión de autorizaciones y demás títulos habilitantes referidos a los transportes por carretera y de las actividades relacionadas con los mismos.

f) La elaboración y ejecución de los planes y campañas de inspección de las empresas y actividades relacionadas con los transportes por carretera, así como la inspección, control y vigilancia de las mismas.

Código Seguro De Verificación	npt0EguJ-mCuwwSHzMBCZg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	04/12/2025 12:52:22
	María Eulalia García Silva - Consejera Insular de Movilidad	Firmado	04/12/2025 12:51:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/npt0EguJ-mCuwwSHzMBCZg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/9





- g) La incoación, tramitación y resolución de los expedientes sancionadores.
- h) La autorización del establecimiento y, en su caso, la construcción y explotación de las estaciones de vehículos de servicios públicos de viajeros y mercancías por carretera, y demás infraestructuras de apoyo a los transportes de ámbito insular.
- i) La creación de la organización administrativa necesaria que haga efectiva la integración insular del transporte público regular de viajeros, sin perjuicio de la participación en la misma de otras administraciones.
- j) La planificación, regulación y autorización de las zonas de prestación conjunta y áreas sensibles en el transporte público en taxis.
- k) La adecuación de las infraestructuras de los transportes que sean de su competencia a las necesidades de los mismos de acuerdo, en su caso, con las previsiones contenidas en los instrumentos de ordenación de los transportes que afecten a dichas infraestructuras.
- l) La construcción y explotación de los intercambiadores modales.
- m) Cualquier otra que pueda ser transferida o delegada por la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Mediante convenio, los Cabildos Insulares gestionarán las competencias en materia de transporte terrestre que corresponden a la Comunidad Autónoma de Canarias en virtud de Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable


(...)

SEGUNDO.- A su vez, las universidades públicas forman parte del sector público institucional según lo estipulado en el artículo 2.2. c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que especifica que las mismas se registrarán por su normativa específica y supletoriamente por las previsiones de dicha Ley.

En cuanto a la normativa específica es relevante mencionar la recientemente aprobada Ley Orgánica del Sistema Universitario (en adelante L.O.S.U.); en concreto el artículo 2 de esta Ley explica las funciones de las universidades con el siguiente tenor literal:

(...)

Código Seguro De Verificación	npt0EguJ-mCuwwSHzMBCZg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	04/12/2025 12:52:22
	María Eulalia García Silva - Consejera Insular de Movilidad	Firmado	04/12/2025 12:51:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/npt0EguJ-mCuwwSHzMBCZg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/9





1. *El sistema universitario presta y garantiza el servicio público de la educación superior universitaria mediante la docencia, la investigación y la transferencia del conocimiento.*

2. *Son funciones de las universidades:*

a) *La educación y formación del estudiantado a través de la creación, desarrollo, transmisión y evaluación crítica del conocimiento científico, tecnológico, social, humanístico, artístico y cultural, así como de las capacidades, competencias y habilidades inherentes al mismo.*

b) *La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación y actualización de conocimientos y métodos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, culturales y para la creación artística.*

c) *La generación, desarrollo, difusión, transferencia e intercambio del conocimiento y la aplicabilidad de la investigación en todos los campos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, artísticos y culturales.*

d) *La promoción de la innovación a partir del conocimiento en los ámbitos sociales, económicos, medioambientales, tecnológicos e institucionales.*

e) *La contribución al bienestar social, al progreso económico y a la cohesión de la sociedad y del entorno territorial en que estén insertas, así como a la promoción de las lenguas oficiales de las mismas, a través de la formación, la investigación, la transferencia e intercambio del conocimiento y la cultura del emprendimiento, tanto individual como colectiva, a partir de fórmulas societarias convencionales o de economía social.*


f) *La generación de espacios de creación y difusión de pensamiento crítico.*

g) *La transferencia e intercambio del conocimiento y de la cultura al conjunto de la sociedad a través de la actividad universitaria y la formación permanente o a lo largo de la vida del conjunto de la ciudadanía.*

h) *La formación de la ciudadanía a través de la transmisión de los valores y principios democráticos.*

i) *El fomento de la participación de la comunidad universitaria y de la ciudadanía en actividades promovidas por entidades de voluntariado y del tercer sector que se encuentren en línea con los principios y valores del sistema universitario.*

Código Seguro De Verificación	npt0EguJ-mCuwwSHzMBCZg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	04/12/2025 12:52:22
	María Eulalia García Silva - Consejera Insular de Movilidad	Firmado	04/12/2025 12:51:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/npt0EguJ-mCuwwSHzMBCZg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/9





j) Las demás funciones que se les atribuyan legalmente.

(...)

TERCERO.- Por otra parte, la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público posibilita en su artículo 144 las técnicas de cooperación entre Administraciones Públicas y habilita a través de su apartado d) “La prestación de medios materiales, **económicos** o personales a otras Administraciones Públicas.” En dicho ánimo de cooperación, es voluntad de esta Corporación otorgar una ayuda económica en forma de subvención nominativa a un ente del Sector Público institucional como es la Universidad de La Laguna para la realización de las obras de proyecto paisajístico en los jardines del Edificio Central de la Universidad de La Laguna.

CUARTO.- Esta Corporación en su compromiso con la mejora de la movilidad insular apuesta decididamente por medidas como la Prolongación del Carril Bus TF-5, fase II, para lo cual se ha conseguido la cesión por parte de la Universidad de La Laguna de un terreno de aproximadamente 2.500m2 imprescindible para la realización de la mencionada obra. En contraprestación a esta cesión de terreno, esta Corporación otorga subvención nominativa directa a la ULL para el Proyecto paisajístico en los jardines del Edificio Central.

QUINTO.- Consta en el expediente Acuerdo Plenario de fecha 28 de marzo de 2025 por el cual se llevó a cabo la modificación del anexo II.a) de subvenciones nominativas del vigente presupuesto de esta Corporación, para reflejar la mencionada subvención a favor de la Universidad de La Laguna en concepto de “Proyecto paisajístico en los jardines del Edificio Central” por importe de quinientos mil euros (500.000,00€) y cargo a la aplicación presupuestaria 25-0701-4401-75341.


SEXTO.- Consta en el expediente informe favorable a la concesión de la presente subvención evacuado por la Intervención General en fecha 2 de diciembre de 2025.

A los antecedentes dispuestos le son aplicables las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Son de aplicación los artículos 2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el cual define conceptualmente el concepto de subvención como “*toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas*” y el artículo 3.2 de la citada ley que menciona específicamente que “*deberán asimismo ajustarse a esta ley las subvenciones*”

Código Seguro De Verificación	npt0EguJ-mCuwwSHzMBZg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	04/12/2025 12:52:22
	María Eulalia García Silva - Consejera Insular de Movilidad	Firmado	04/12/2025 12:51:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/npt0EguJ-mCuwwSHzMBZg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/9





otorgadas por los organismos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones públicas en la medida en la que las subvenciones que otorguen sean consecuencia del ejercicio de potestades administrativas". La citada disposición dineraria exige que se realice sin contraprestación directa del beneficiario, que esté sujeta a la realización de una actividad ya realizada o por desarrollar, y que la misma tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social.

SEGUNDA. - Es asimismo aplicable el artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación con tenor literal: "Las subvenciones otorgadas por esta Administración se ajustarán al contenido de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, a la presente Ordenanza y a las restantes normas aplicables de derecho administrativo."

TERCERA. - En cuanto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) aplica en su totalidad, y en concreto, el artículo 28 sobre concesión directa; así mismo se habilita la posibilidad de efectuar el pago anticipado de la presente subvención nominativa en los términos establecidos al efecto mediante los artículos 17.3.k) y 34.4 del citado documento legal. Es así mismo de aplicación el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; dicho artículo estipula que:

(...)

3. A estos efectos, deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

a) la justificación total o parcial de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior;

b) que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;

c) que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las

Código Seguro De Verificación	npt0EguJ-mCuwwSHzMBCZg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	04/12/2025 12:52:22
	María Eulalia García Silva - Consejera Insular de Movilidad	Firmado	04/12/2025 12:51:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/npt0EguJ-mCuwwSHzMBCZg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/9





cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

(...)

CUARTA.- Referente a la constitución de garantía para la subvención se eximirá a la Universidad de la presentación de la misma en virtud del artículo 42.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Según dicho artículo:

“2. Quedan exonerados de la constitución de garantía, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras:

- a) Las Administraciones Públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles estatales y las fundaciones del sector público estatal, así como análogas entidades de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales”*

QUINTA.- En cuanto a la justificación de la subvención por parte de la Universidad de La Laguna, son aplicables los artículos 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y el artículo 30 de la LGS.


SEXTA.-Es así mismo aplicable el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera con tenor literal:

(...)

3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

(...)

Código Seguro De Verificación	npt0EguJ-mCuwwSHzMBCZg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	04/12/2025 12:52:22
	María Eulalia García Silva - Consejera Insular de Movilidad	Firmado	04/12/2025 12:51:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/npt0EguJ-mCuwwSHzMBCZg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/9





Para la presente subvención se concede un plazo de justificación de la misma hasta el 30 de junio de 2028.

Es por todo lo expuesto anteriormente, tras informe favorable de la Intervención General y en virtud de la Base 26ª de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo y artículo 32.2.c) del ROGA, que, como Consejera Insular de Movilidad **RESUELVO**:

PRIMERO.- Conceder a la Universidad de La Laguna (U.L.L.) con CIF Q3818001D la subvención nominativa para el **Proyecto paisajístico en los jardines del edificio central** prevista en el anexo II a) del vigente presupuesto corporativo con arreglo a las siguientes estipulaciones:

1. **Objeto y finalidad:** el objeto de esta subvención nominativa es el acondicionamiento paisajístico de los jardines del edificio central de la Universidad de La Laguna.
2. **Importe:** el importe de la subvención asciende a quinientos mil euros (500.000,00€) con cargo a la partida presupuestaria 25.0701.4401.75341.
3. **Plazo de realización de la actividad:** 6 meses a contar desde la fecha de formalización del Acta de Replanteo de la obra.
4. **Gastos subvencionados:** los detallados en la página 291 del proyecto remitido a este Cabildo presupuesto remitido a este Cabildo; en concreto:

(...)

TOTAL DE PRESUPUESTO GENERAL

Importe **977.967,87€**

Subvención Cabildo 500.000,00€

(...)

5. **Obligaciones del beneficiario:**

- 5.1. Facilitar toda la información que le sea requerida por el Servicio Administrativo de Movilidad y someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación a la subvención concedida, se

Código Seguro De Verificación	npt0EguJ-mCuwwSHzMBCZg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	04/12/2025 12:52:22
	María Eulalia García Silva - Consejera Insular de Movilidad	Firmado	04/12/2025 12:51:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/npt0EguJ-mCuwwSHzMBCZg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/9





practiquen por la Intervención General de esta Corporación Insular o el Tribunal de Cuentas.

5.2. Justificación: para proceder a la justificación, el beneficiario deberá presentar antes del día 30 de junio de 2028 **un** certificado expedido por el Secretario/ Interventor/Gerencia de la Universidad de La Laguna en el que se acrediten los siguientes extremos:

- 1) Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
- 2) Gastos efectuados.
- 3) Subvenciones recibidas.
- 4) Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad.

Los documentos justificativos deberán presentarse en el Registro General de la Corporación o registros auxiliares, dirigidos al Servicio Administrativo de Movilidad (DIR3 LA0001737).


6. **Abono de la subvención:** el abono se efectuará una vez emitida la presente resolución de concesión en un único pago, siendo de aplicación lo previsto en la consideración jurídica tercera de este informe en lo relativo al pago de la subvención.

7. **Régimen Jurídico:** En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP núm.6, de 14 de enero de 2005, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003. La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer, reconocer a favor de la Universidad de La Laguna, con CIF Q3818001D un importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00€), según el siguiente detalle:

Fase	ADO
Nº de propuesta	25-008941

Código Seguro De Verificación	npt0EguJ-mCuwwSHzMBCZg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	04/12/2025 12:52:22
	María Eulalia García Silva - Consejera Insular de Movilidad	Firmado	04/12/2025 12:51:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/npt0EguJ-mCuwwSHzMBCZg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/9





Nº de ítem	25-025448
Aplicación presupuestaria	25.0701.4401.75341
Nº proyecto	25-0495
Línea de Subvención	2025-001741
Nº expediente	E2025019123

TERCERO.- Publicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, la concesión de esta subvención en la Base de Datos Nacional del Subvenciones (BDNS), que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, y en el Portal de Transparencia.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma procederá la interposición de RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente resolución, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	npt0EguJ-mCuwwSHzMBCZg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	04/12/2025 12:52:22	
	María Eulalia García Silva - Consejera Insular de Movilidad	Firmado	04/12/2025 12:51:17	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/npt0EguJ-mCuwwSHzMBCZg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/9	